



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA,
DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio S.F./U.S.J./D.C./R.N./314/2013 y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el día dieciocho de junio de dos mil trece, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día veinticuatro siguiente y registrado con el número de promoción **038224**. Conste

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veinte de mayo de dos mil trece, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la cual se vinculó a la autoridad demandada al pago de los intereses que se hayan generado por la entrega extemporánea de las participaciones y aportaciones que le correspondían al municipio actor.

Previamente a decidir lo que en derecho proceda, respecto del trámite de cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dése vista al Municipio actor**, con copia simple del oficio y anexos emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al fallo constitucional, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

